

CONSTANCIA SECRETARIAL: Me permito pasar el presente proceso a su despacho, teniendo en cuenta que fue devuelto por el Tribunal Administrativo del Quindío el 03 de noviembre de 2021. Lo anterior para los fines pertinentes.

Armenia, Quindío, 25 de abril de 2022.

YAMILE ANDREA LÓPEZ ANAYA
Secretaria Ad-hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Estese a lo resuelto por el superior
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Mónica Jimena Reyes Martínez
Demandado:	Nación – Rama Judicial
Radicado:	63001-3340-006-2016-00525-00

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Quindío, el cual mediante auto del 14 de octubre de 2021¹, dispuso aceptar el desistimiento del recurso efectuado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, quedando en firme la sentencia proferida el 15 de febrero de 2021² por este Despacho, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría liquídense las costas en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 14 de octubre de 2021, proferido por el Tribunal Administrativo de Quindío, Magistrado Ponente Luis Carlos Marín Pulgarín.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias, previas las anotaciones pertinentes en el programa informático “Justicia Siglo XXI” y en la base de datos del despacho. Si al liquidarse los gastos del proceso quedaren remanentes a favor del depositante, ordenar la devolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Pineda Aguirre
Juez Ad-hoc

¹ Expediente digital carpeta 02SegundaInstancia pdf 017AutoAceptaDesistimiento.

² Expediente digital carpeta 01PrimeraInstancia pdf 02.Sentencia.